



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, ejercicio 2023

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la subvención nominativa favor del Ilustre **Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife**, recogidas en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La tenencia irresponsable de mascotas es actualmente uno de los problemas a los que se enfrenta la Isla y cuya solución es compleja y ha de ser abordada en distintos frentes. Entre las prácticas incorrectas y sus consecuencias, las de mayor gravedad son las siguientes:

- El abandono de las mascotas, que tiene como consecuencias riesgos para la seguridad vial, ataques a personas y ganado por animales asilvestrados, los peligros hacia la fauna autóctona (por depredación y por desplazamientos de hábitat) o los riesgos sanitarios por contagio de enfermedades, tanto a animales como a humanos.
- La tenencia irresponsable de perros potencialmente peligrosos, que generan ataques y peleas a otros perros y a otros ciudadanos, con consecuencias drásticas.
- Mala imagen de la Isla frente al turismo.
- Suciedad en las calles fruto de las deyecciones de perros y gatos.
- Creación de plagas de especies no autóctonas que ponen en peligro la flora y fauna autóctonas

Aparte de la necesidad de dar solución o evitar los problemas descritos en el párrafo anterior, es necesario tener en cuenta y canalizar la creciente demanda social que genera todos los temas relacionados con el bienestar animal, y que afecta no solo a la población local, sino que también, y en mayor medida si cabe, al turismo que nos visita.

Cabe resaltar que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife están registrados en la base de datos del Colegio de Veterinarios 296.656 perros (se estima que sin registrar existan un 30 % más en zonas urbanas y un 70 % en zonas rurales), cifra que se ha incrementado un 40 % en los últimos cinco años. Precisamente por este incremento y por la cada vez más estrecha convivencia con las personas, es necesario concienciar a la población sobre la necesidad de un manejo y un trato correcto de las mascotas, que abarque aspectos sanitarios, de bienestar, identificación, civismo y convivencia, etc.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



El Cabildo Insular viene trabajando desde hace años en diferentes líneas de actuación en pro del bienestar y el respeto a los animales. Por un lado, en temas relacionados con los albergues para perros abandonados, tanto mediante la construcción y gestión de albergues propios, como mediante el apoyo a albergues de protectoras de animales como de ayuntamientos. Y por otro lado en temas de concienciación de la población infantil y adulta, con actividades divulgativas, participativas y mediante campañas de divulgación en los diferentes medios.

Segundo.- El Colegio de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife tiene la condición de Corporación de Derecho Público, amparado por la Ley y reconocido por el Estado, con personalidad jurídica propia. Se funda en 1954 y desde entonces no ha parado de crecer, contando en la actualidad con 572 colegiados inscritos, 166 establecimientos veterinarios en la provincia y 145 en la isla de Tenerife. En colaboración con las Administraciones Públicas presta servicios en beneficio directo a la sociedad, entre los que destacan: la elaboración de censos municipales, la búsqueda de animales perdidos, la identificación, vacunación y desparasitación de animales abandonados, la identificación de animales de caza y domésticos o la realización de actividades de concienciación entre los escolares del trato responsable de los animales.

Tercero.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida entidad en concepto de “promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña” por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2023, el Colegio Oficial de Veterinarios presenta la solicitud de una subvención nominativa, por importe de 19.601,92 €, acompañando una memoria explicativa sobre el contenido detallado de la subvención con destino a la “Promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña” así como presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo de la actividad.

Quinto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada entidad, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el pasado 8 de noviembre de 2023, en el que se indica la necesidad de que la entidad subsane la documentación presentada. A tal efecto, se efectúa requerimiento de subsanación el día 14 de noviembre de 2023, que fue atendido al día siguiente, dentro del plazo concedido a tal efecto.

Sexto.- A la vista de la documentación subsanada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe favorable con fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife por importe de 19.601,92 euros con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña.

Séptimo.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 mediante Resolución número R0000067590, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal aprobó la documentación justificativa de la subvención concedida, en el ejercicio anterior, al Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para el mismo objeto subvencionado.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



Octavo.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4108-48940, propuesta número 23-011447 (ítem 23-028399).

Noveno.- Que sometido el expediente a Intervención previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 13 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Segunda.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife se conceptúa como una "subvención nominativa" al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

En este sentido, la referida base 72 establece expresamente lo siguiente: "*El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*"

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

(...//...)

Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como de conformidad con el Decreto de 14 de julio de 2013 en el que se rectifica error material advertido en dicha resolución, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca y políticas insulares en materia de bienestar animal, por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal conceder la presente subvención nominativa.

Cuarta.- Si bien en el referido Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4108-48940, a la vista de la documentación presentada, procede conceder la subvención por importe de 19.601,92 euros por ser la cantidad presupuestada para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)”*.

Sexta.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 4 de diciembre de 2023, en el que se concluye que: *“Según se desprende de la solicitud presentada por el Colegio de Veterinarios y de la documentación, el contenido temático de la campaña, con su slogan y con los mensajes es adecuado y está en línea con el mensaje que desde la Corporación se trata de trasladar a la sociedad. Igualmente consideramos que las actuaciones en las que se articula la campaña están correctamente diseñadas para tener el mayor impacto posible.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por anticipado, al Ilustre Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3871001H, por importe de 19.601,92 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023-0703-4108-48940, para sufragar los gastos corrientes de la realización de una campaña para la promoción y difusión del



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña. Tal como reflejan en su memoria, para afrontar la actividad subvencionada se hace necesario el abono anticipado de las cantidades a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dada la naturaleza y costes de la misma.

En este caso, y según lo expuesto por la Dirección Insular de Hacienda, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera.”

Septima.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

1. La presente subvención deberá justificarse en su totalidad, estableciéndose como fecha límite el 31 de marzo de 2024, debiendo aportar la entidad la siguiente documentación:
 - a. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
 - b. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
 - c. Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.
 - d. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.
 - e. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora
 - f. Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



c) Registro fotográfico de la utilización del logo del cabildo en los materiales subvencionados.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
3. El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, y reconocimiento de la obligación mediante la fiscalización previa limitada.

En este sentido, cabe señalar que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que no procede valorar la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 4 de diciembre de 2023, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 13 de diciembre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3871001H una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de diecinueve mil seiscientos un euros con noventa y dos céntimos (19.601,92€)**, con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, estableciéndose **un periodo de ejecución comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto, así como Reconocer la obligación a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con NIF Q3871001H **por la cantidad de diecinueve mil seiscientos un euros con noventa y dos céntimos (19.601,92€)** con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4108-48940, con número de expediente E2023001998, con arreglo al siguiente detalle:

 Documento	CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67	 Firma
	CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f	
Firmado por			Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)			14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/12/2023, 20:44:39 UTC



Centro gestor	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Nombre Proveedor	Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife
NIF	Q3871001H
NIT	14296
Descripción del Gasto	Subvención nominativa a favor del Colegio de Veterinarios para Promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña 2023.
Propuesta de Gasto	23-011447
Número de Item	23-028399
Referencia al expediente del que trae causa	Subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2023, a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña.
Importe del gasto:	19.601,92 €
Aplicación presupuestaria	23-0703-4108-48940
Nº de subvención	2023-001512
Nº Factura SIGEC	23-028029
Nº de expediente	E2023001998

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife en el material divulgativo que se pueda elaborar.

CUARTO.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife deberá presentar antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación justificativa

- Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
- Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora
- Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



- b) Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
- c) Registro fotográfico de la utilización del logo del cabildo en los materiales subvencionados.

QUINTO.- La presente subvención no resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



Se advierte asimismo que la interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC



ANEXO I



Documento

CSV documento	9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
CSV firma	24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9dea31b3-5ef2-56e5-a048-b68e2fb58c67
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/24581b25-3642-5f74-a57a-56c036e3457f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/12/2023, 20:43:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/12/2023, 20:44:39 UTC